

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS  
DEFENSOR REGIONAL  
TARAPACÁ Y O'HIGGINS  
MAYO 2024**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS  
CONCURSO DEFENSOR REGIONAL TARAPACÁ Y O'HIGGINS  
MAYO 2024**

---

**Siendo las 15:00 horas, se inicia la prueba técnica correspondiente a la Etapa 3 del concurso de Defensor Regional con desempeño en las Defensorías Regionales de Tarapacá y O'Higgins.**

1. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, compruebe que esta condición se encuentre sin alteración.
2. La prueba consta de **22 planas** (incluyendo ésta y la portada), verifique que el total de planas sea el indicado.
3. Podrá comenzar a responder el ejercicio de la prueba en el momento que le indiquemos, al final de las presentes instrucciones.
4. La prueba tiene una duración de 2 horas (120 minutos), al cabo de los cuales será retirada por el coordinador que toma la prueba, si es que no la ha entregado. Dicho tiempo comenzará a regir después de dar todas las instrucciones y una vez que todos abran el sobre.
5. En cada hoja de la prueba **sólo debe escribir su RUN y firmar en el pie de página**. No debe señalar su nombre.
6. El uso de lápiz grafito y corrector está condicionado a que no tendrá derecho a posterior reclamo, por lo tanto, se sugiere no usarlos.
7. En el caso de que a usted le surja alguna duda, en cuanto a forma o fondo de una pregunta, **no puede hacer consultas al coordinador**, sin embargo, tras conocer sus resultados, puede enviar sus comentarios o reparos, al correo seleccion@dpp.cl.
8. **En todo momento debe estar en silencio, sin ningún tipo de interacción con sus pares y su celular apagado, de lo contrario será considerada como una conducta de carácter sospechosa.**
9. **No está permitido levantarse del asiento durante la rendición de la prueba, aunque sea momentáneamente, como tampoco está permitido el uso de ningún Código, Legislación, apuntes, material de apoyo o consulta, como tampoco algún cuaderno para tomar apuntes. Tampoco puede rayar su prueba, a excepción del espacio asignado para desarrollar la respuesta del caso.**
10. La prueba tiene un total de 100 puntos y consta de 3 partes:
  - a) 18 preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total 36 puntos.**
  - b) 18 preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total 54 puntos.**
  - c) Caso técnico de desarrollo, 10 puntos en total. En este apartado **es indispensable usar letra clara y legible, y la respuesta debe acotarse únicamente al espacio delimitado, ya que no se considerará información adicional a ese apartado.**

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

11. Si usted termina antes del horario señalado, se le solicita retirarse en silencio, así no interfiere en la concentración de sus pares.
12. Se indicará a viva voz cuando le queden 10 minutos para finalizar la prueba y después cuando le queden 5 minutos, con la finalidad de que pueda organizar su tiempo.
13. Cada participante por el sólo acto de inscribirse y presentarse a rendir la prueba, acepta y declara las presentes condiciones, como asimismo los requisitos expresados por la Defensoría Penal Pública.
14. Los resultados estarán disponibles en la página web en las fechas establecidas para este concurso y le será informado además a su correo personal para que las revise.
15. Según lo indicado en el considerando 16 de las Bases Concursales, los postulantes tendrán 2 días hábiles contados desde la publicación de los resultados para realizar las observaciones que estimen necesarias (se considera día hábil las 19.00 horas). Dichas observaciones serán derivadas al ente técnico respectivo quien se pronunciará al respecto y, solo podrán ser realizadas a través del correo electrónico selección@dpp.cl. Vencido este plazo, no serán consideradas.

#### **IMPORTANTE**

**Frente a la menor duda de que una persona esté incurriendo en una falta, buscando información en un material físico o electrónico, anotando en algún cuaderno, recibiendo ayuda de cualquier índole o alguna otra acción que atente contra lo establecido, tendrá 1 advertencia directa por parte del coordinador y esto será formalizado en el acta que regula la aplicación de esta prueba técnica e informado al Comité de Selección.**

**Si se observa esta falta por segunda vez, el examinador lo comunicará al postulante, y lo consignará nuevamente en el acta y posteriormente informará la situación al Comité de Selección.**

**Ambas situaciones serán analizadas, con el fin de decidir las acciones sancionatorias, pudiendo anular la prueba rendida por el examinado y quedando excluido del presente proceso concursal.**

### A. VERDADERO Y FALSO

1. \_\_\_\_\_ En las bases de la licitación se establecerán a lo menos, el porcentaje de casos previstos que se licita, el período por el cual se contratará la prestación del servicio de defensa penal pública y la posibilidad de efectuar ofertas parciales de licitación.

Respuesta: Falso. La norma exige también, señalar las condiciones en las que éste deberá desarrollarse por los abogados que resultaren comprendidos en la adjudicación (art. 42).

2. \_\_\_\_\_ En el actual sistema de justicia penal, la persona que tiene la calidad de imputado o acusado, puede fundadamente solicitar el cambio de su defensor penal público, petición sobre la cual se pronunciará el Defensor Regional, quien procederá a designar un nuevo abogado defensor.

Respuesta: Falso. La ley señala expresamente que puede ser requerido por el imputado y/o el acusado, con fundamento plausible, petición sobre la cual se pronunciará el Defensor Regional. Ello no significa que el Defensor Regional tenga la obligación de proceder con el cambio del abogado defensor (art. 53).

3. \_\_\_\_\_ En virtud del principio de Transparencia y Publicidad en materia de Procedimientos Administrativos, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación.

Respuesta: Verdadero. El artículo 16 inciso segundo de la Ley N° 19.880, contempla dentro de los principios de los procedimientos administrativos, el de Transparencia y Publicidad.

4. \_\_\_\_\_ No existe un plazo máximo de duración de los procedimientos administrativos, previsto en la Ley N°19.880, de manera tal que, dependiendo de las circunstancias y lo que decida la autoridad a la que le corresponda resolver un procedimiento, este podría extenderse indefinidamente.

Respuesta: Falso. El artículo 27 de la Ley N° 19.880 señala que, "Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de 6 meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final", por lo que la Ley N° 19.880 sí contempla un plazo máximo de duración del procedimiento administrativo.

5. \_\_\_\_\_ La multa consiste en la privación de un porcentaje de la remuneración mensual, la que no podrá ser inferior a un cinco por ciento ni superior a un veinte por ciento de ésta. El funcionario en todo caso mantendrá su obligación de servir el cargo.

Respuesta: Verdadero. art. 123 del DFL N°29.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

6. \_\_\_\_\_ La obligación de garantía de los derechos humanos, de acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, consiste en el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y las estructuras de ejercicio del poder público para que sean capaces de asegurar jurídicamente el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Respuesta: Verdadero. Fuente: Resumen Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 5.

7. \_\_\_\_\_ La salida alternativa de suspensión condicional del procedimiento para un adolescente imputado se puede decretar por un plazo no inferior a 6 ni superior a los 12 meses.

Respuesta: Verdadero. Fuente: artículo 41 Ley 20.084 y 35 bis Ley 20.084 (modificada por la Ley 21.527).

8. \_\_\_\_\_ La solicitud de supervisión por monitoreo telemático de la Ley 21.378 (monitoreo telemático VIF) deberá ser presentada en audiencia en conjunto con la medida cautelar o suspensión condicional, según corresponda, o en cualquier estado del procedimiento, incluso si la investigación no hubiere sido formalizada.

Respuesta: Falso. Fuente: inc. 1° Art. 20 ter Ley 20.066, exige la formalización de la investigación.

9. \_\_\_\_\_ Las bases de Licitación establecen que, para el caso de los reemplazos, las ampliaciones y reducciones de la nómina regional deberán ser formalizadas por resolución del Defensor Regional e informadas a todos los prestadores vigentes en la Región.

Respuesta: Verdadero. Fuente: Bases de Licitación 8.6.1 de los Reemplazos.

10. \_\_\_\_\_ De acuerdo con el artículo 96 del Código Penal, la prescripción de la acción penal se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, desde que el procedimiento se dirige contra el imputado.

Respuesta: Falso. Fuente: art. 96 del Código Penal “Esta prescripción se interrumpe, perdiéndose el tiempo transcurrido, siempre que el delincuente comete nuevamente crimen o simple delito, y se suspende desde que el procedimiento se dirige contra él; pero si se paraliza su prosecución por tres años o se termina sin condenarle, continúa la prescripción como si no se hubiere interrumpido.”

11. \_\_\_\_\_ Si en el procedimiento simplificado el imputado admite responsabilidad, el juez no podrá imponer una pena superior a la solicitada en el requerimiento.

Respuesta: Verdadero. Fuente: inciso final 395 del CPP “Si el imputado admitiere su responsabilidad en el hecho, el tribunal dictará sentencia inmediatamente. En estos casos, el juez no podrá imponer una pena superior a la solicitada en el requerimiento, permitiéndose la incorporación de antecedentes que sirvieran para la determinación de la pena.”

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

12. \_\_\_\_\_ El conocimiento de un recurso de nulidad fundado en la causal del artículo 373 letra b) del Código Procesal (errónea aplicación del derecho) corresponderá siempre a la Corte de Apelaciones.

Respuesta: Falso. Fuente: Artículo 376 inc. 3° del Código Procesal Penal.

13. \_\_\_\_\_ La actual regulación del delito de cohecho establece que el delito se configura, si el beneficio económico que el funcionario público acepta o solicita en razón de su cargo, es de naturaleza económica o de cualquier otra naturaleza.

Respuesta: Verdadero. Fuente: artículo 248 inciso 1° CPP.

14. \_\_\_\_\_ El Anexo 1 establecerá el porcentaje de sustitución de los integrantes del equipo de defensa.

Respuesta: Verdadero. Fuente: Bases Administrativas 8.6.2.1 Solicitud de sustitución efectuada por el prestador.

15. \_\_\_\_\_ Si el abogado contra quien se reclamare fuere un defensor local, tanto el Defensor Regional como el Defensor Nacional le podrán imponer directamente las sanciones administrativas que correspondan, si fuera procedente.

Respuesta: Verdadero. Fuente: Art. 66 Ley 19.718 norma expresa en el inciso final).

16. \_\_\_\_\_ Las inspecciones solamente se podrán ejecutar por inspectores designados a tal efecto por el Defensor Nacional.

Respuesta: Falso. Fuente: N° V.1 RE 324 de 2020).

17. \_\_\_\_\_ Afectado por la resolución del reclamo solamente es el imputado, acusado o condenado en la causa o proceso de ejecución de una condena, en que incide el reclamo presentado.

Respuesta: Falso. Fuente: 1.1 RE 173 de 2021).

18. \_\_\_\_\_ En los reclamos de defensa siempre deberá entrevistarse al requirente por el asesor jurídico.

Respuesta: Falso. Fuente: RE 173 2.5.2).

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

## B. SELECCIÓN MÚLTIPLE

1. En cuanto a la ley 19.718, es correcto afirmar:

- a) Los acuerdos de Consejo de licitaciones de defensa, se adoptan por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
- b) Los profesionales que ejerzan funciones de defensores locales, sólo pueden ser contratados entre los grados 5 a 11 de la Planta de Profesionales del Servicio.
- c) Según la ley, La Defensoría tiene por finalidad proporcionar defensa penal de calidad a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta penal, y que carezcan de abogado.
- d) No podrá desempeñarse como miembro del Comité de Adjudicación Regional, quien tuviere interés directo o indirecto respecto de alguna persona natural o jurídica que prestare o estuviere postulando a prestar servicios de defensa penal pública y además, su cargo es incompatible con el de consejero de las Corporaciones de Asistencia Judicial.
- e) Durante las inspecciones y auditorías externas, los abogados u otros profesionales que participen en la defensa penal pública, podrían negarse a proporcionar la información requerida sobre algunos aspectos materia del control.

Respuesta: Letra e). No quedarán incluidas en las informaciones que deban proporcionar en forma obligatoria, aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional (ar.61).

2. Acerca del Procedimiento Administrativo es FALSO decir que:

- a) Se entiende por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.
- b) La probidad es uno de los principios que debe aplicarse en todo procedimiento administrativo.
- c) Los interesados tienen derecho a impugnar los actos administrativos a través de los recursos previstos en la Ley.
- d) Los actos administrativos no requieren ser debidamente fundados por la autoridad, ya que ello generaría una innecesaria extensión del acto, lo que se encuentra prohibido por la Ley.
- e) Todas las anteriores.

Respuesta: La respuesta correcta es la letra d), ya que la Administración del Estado siempre debe motivar o fundar sus decisiones (Art. 11 inciso segundo de la Ley N° 19.880).

3. Según el artículo N° 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.: “Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo”, corresponde a:

- a) Dedicación y eficiencia del funcionario.
- b) Una obligación del funcionario.
- c) Mejor prestación del servicio del funcionario.
- d) Una prohibición del funcionario.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Respuesta: Letra b) Fuente: art. 61 DFL 29.

4. El Estatuto Administrativo enumera las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas (ART. 64 DFL n°29):

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia.
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.
- e) Todas las anteriores.

Respuesta: Letra e) art. 64 DFL N°29.

5.Cuál de las siguientes no es una de las garantías generales del debido proceso, contempladas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

- a) La presunción de inocencia, que exige que nadie sea condenado antes de tiempo, sino hasta que el Estado pruebe, más allá de toda duda razonable, la participación de una persona en el delito.
- b) El derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad en la ley.
- c) El derecho a ser juzgado en un plazo razonable.
- d) La publicidad del proceso penal.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta correcta: letra e). Fuente: Resumen Manual de Derecho Internacional de los Derechos Humanos para la defensa penal pública (2020), pág. 13.

6. En relación a la acción constitucional de amparo indique cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta:

- a) Tiene un carácter exclusivamente correctivo, en el sentido de que sólo abarca la protección de la privación de la libertad, más no su perturbación o amenaza.
- b) Siempre es procedente contra una resolución judicial, aun cuando procedan otros recursos procesales.
- c) La Corte Suprema ha resuelto que no es procedente si se pretende generar con ella una tercera instancia.
- d) Entre los derechos protegidos por esta acción se encuentra la libertad personal y la seguridad individual.
- e) Es una acción cautelar.

Respuesta correcta: letra a). Fuente: Art. 21 de la Constitución Política de la República y “Minuta de apoyo para audiencias, sistematización de fallos relevantes”, pág. 7

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

7. Señale la alternativa correcta respecto del Tribunal de Conducta que funciona en los establecimientos penitenciarios:

- a) Una de sus funciones es formular, proponer y evaluar los proyectos y programas de reinserción dirigidos a la población penal.
- b) Le corresponde imponer las sanciones previstas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en caso de faltas de las personas privadas de libertad.
- c) Puede asistir a las sesiones del Tribunal de Conducta, con derecho a voz, un miembro de los Tribunales de Justicia designado por la Corte de Apelaciones respectiva, un miembro de la Defensoría Penal Pública, designado por la jefatura de la Defensoría Regional respectiva, y un miembro del Ministerio Público, designado por la jefatura de la Fiscalía Regional respectiva.
- d) Tiene a su cargo la concesión y revocación de los permisos de salida, de acuerdo al reglamento de Establecimientos Penitenciarios.
- e) Todas las alternativas son correctas.

Respuesta correcta: letra c). Fuente: Artículo 4° del Decreto Supremo N° 338, Reglamento del Decreto Ley N° 321 sobre libertad condicional, artículos 82, 98 y 119 del reglamento de Establecimientos Penitenciarios.

8. Respecto a la firma del contrato y emisión del Informe del Estado de Implementación, es correcto afirmar que:

- a) El adjudicatario deberá informar a la Defensoría el estado de implementación en que se encuentra su oferta y detallar cuales aspectos de ésta se encuentran pendientes.
- b) Debe emitir a la vez el acta de acreditación de la oferta según lo establecen las Bases de Licitación.
- c) No pueden quedar aspectos pendientes.
- d) Excepcionalmente se podrá iniciar el contrato si no se encuentran todas las condiciones técnicas implementadas, quedando registro en el acta de Implementación.
- e) Ninguna de las anteriores.

Respuesta correcta: letra a). Fuente: Manual de Operaciones 8.2 Firma del Contrato emisión del Informe del Estado de Implementación.

9. En relación a las normas que regulan el proceso penal, indique cuál de las siguientes afirmaciones es falsa:

- a) La renuncia de la víctima de la acción penal pública no la extingue, pero si extingue la acción civil derivada de delito.
- b) El delito de lesiones menos graves es de acción pública previa instancia particular.
- c) Cuando la acción civil solo tuviere por objeto la restitución de la cosa, siempre debe interponerse durante el respectivo procedimiento penal.
- d) La demanda civil en el procedimiento penal solo puede interponerse hasta quince días antes de la Audiencia de Preparación de Juicio Oral.
- e) La dictación de sentencia absolutoria en materia penal impide acoger la acción civil.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Respuesta: letra e). Fuente: La afirmación de la letra e) es falsa, pues el Artículo 67 del CPP prescribe: “Independencia de la acción civil respecto de la acción penal. La circunstancia de dictarse sentencia absolutoria en materia penal no impedirá que se dé lugar a la acción civil, si fuere legalmente procedente.”

10. En relación a la ley 18.216, que establece penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, indique la afirmación incorrecta:

- a) Para los efectos de la Ley 18.216, no se considerarán las condenas por crimen o simple delito cumplidas, respectivamente, diez o cinco años antes de la comisión del nuevo ilícito.
- b) En el caso que una misma sentencia imponga a la persona dos o más penas privativas de libertad, se sumará la duración de dichas penas para evaluar si procede o no la sustitución conforme a la Ley 18.216.
- c) Solo en ciertos casos y cumpliéndose determinadas condiciones, procede la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad respecto de los condenados por crímenes o simples delitos de la Ley de Drogas.
- d) A quien ha sido condenado anteriormente por un delito de la Ley de Drogas no puede imponérsele una pena sustitutiva, salvo que haya cooperado eficazmente en la investigación.
- e) Al autor de un homicidio simple consumado no puede imponérsele una pena sustitutiva.

Respuesta: la letra c) es incorrecta, conforme al art. 1° inc. 3ro de la ley 18.216: “En ningún caso podrá imponerse la pena establecida en la letra f) del inciso primero a los condenados por crímenes o simples delitos señalados por las leyes números 20.000, 19.366 y 18.403.”

11.Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Si se emplea un arma corta totalmente automática en un robo con violencia o intimidación, se genera un concurso medial que debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 del Código Penal, por lo que sólo debe imponerse la pena mayor asignada a delito más grave.
- b) La suspensión condicional por alguna de las infracciones reguladas en la Ley N° 20.000 sólo procederá si el imputado ha colaborado sustancialmente en la investigación.
- c) Si se suministra sin el consentimiento de la persona afectada alguna de las sustancias referidas en el artículo 1 de la Ley N° 20.000 con el objeto de facilitar o permitir la ejecución de otros delitos, se aplicarán las reglas del concurso real del art. 74 del Código Penal, debiendo acumularse materialmente las penas de los delitos.
- d) Si quien es sorprendido portando un arma de fuego no inscrita accede en la audiencia de formalización a entregarla voluntariamente a Carabineros, quedará exento de responsabilidad y la causa será sobreseída definitivamente.
- e) Para efectos del delito de micro tráfico del art. 4 de la Ley N° 20.000, se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Respuesta correcta: letra c)

Fuente: Inciso art. 5 Ley 20.000 “El que sin el consentimiento de la persona afectada le administre a ésta alguna de las sustancias referidas en el artículo 1 será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. Si se hubiese obrado con violencia o intimidación para administrar u obligar a otro a consumir las sustancias referidas en el artículo 1, la pena será de presidio mayor en sus grados mínimo a medio. Lo dispuesto en los incisos precedentes no será aplicable si el hecho fuere constitutivo de un delito sancionado con igual o mayor pena por otra disposición legal, en cuyo caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Código Penal, el suministro de dichas sustancias o el empleo de violencia o intimidación serán considerados como una sola circunstancia agravante. Si los delitos previstos en el presente artículo se hubieren realizado para facilitar o permitir la ejecución de otros delitos, las penas previstas de unos y otros se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del Código Penal.”.

12. Es una causal general de inexigibilidad de otra conducta:

- a) El encubrimiento de parientes aun cuando se aprovechen de los efectos del delito.
- b) El error de prohibición invencible.
- c) La fuerza moral irresistible del artículo 10 N° 9 del Código Penal.
- d) El haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada al delito.
- e) Obrar en legítima defensa propia.

Respuesta correcta: letra c). Fuente: art. 10 N° 9 del Código Penal y MATUS ACUÑA, JEAN PIERRE; RAMÍREZ GUZMÁN, MARÍA CECILIA. Manual de derecho penal chileno parte general p. 435-436

13. En relación al recurso de nulidad indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) Es un recurso que genera doble instancia.
- b) Constituye una sanción de ineficacia procesal.
- c) Deberá interponerse dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la sentencia definitiva directamente ante el tribunal que conocerá y fallará el recurso.
- d) La interposición del recurso no suspende los efectos de la sentencia condenatoria recurrida.
- e) Excepcionalmente, podrá deducirse en contra de la sentencia definitiva dictada en un procedimiento abreviado.

Respuesta correcta: letra b)

Fuente: Minuta sobre “Recurso de nulidad y derechos fundamentales a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema”, pág. 13

14. ¿Cuál de las siguientes alternativas es correcta en relación con la medida cautelar de internación provisoria en un centro cerrado, prevista en la Ley 20.084 de responsabilidad penal de los adolescentes?

- a) La internación provisoria excepcionalmente puede ejecutarse en un centro penal de adultos de Gendarmería de Chile sólo en la medida que el imputado tenga cumplidos los 18 años al momento de la formalización y tenga causas vigentes como adulto.
- b) La internación provisoria excepcionalmente puede decretarse en contra de un adolescente imputado por simples delitos reiterados, siempre que se acredite por el fiscal, que mantiene otras causas con medidas cautelares vigentes que no han sido suficiente para inhibirlo de la comisión de nuevos delitos.
- c) La internación provisoria sólo puede decretarse respecto de adolescentes mayores de 16 años.
- d) La internación provisoria sólo procede tratándose de la imputación de las conductas que de ser cometidas por una persona mayor de dieciocho años constituirían crímenes.
- e) Todas las alternativas de este listado son incorrectas.

Respuesta correcta: letra d). Fuente: artículo 32 de la Ley 20.084.

15. Respecto al hallazgo de situaciones constatadas en un procedimiento de inspección, en que se detecta grave vulneración a los Estándares de Defensa Penal Pública u otra situación que amerite adoptar medidas de resguardo urgentes para los intereses, derechos y/o garantías de imputados por parte de la Defensoría Regional; es correcto señalar:

- a) Se comunicarán al Defensor Regional, con copia al Jefe de Estudios Regional. Además, dicha información se remitirá a la Jefatura de la Unidad de Inspecciones, para efectos de seguimiento.
- b) El Defensor Regional informará lo resuelto al Defensor Nacional.
- c) Solo se reportarán en el informe de inspección que se emita.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: a). Fuente: N° 5 RE 324 de 2020.

16. Respecto al desistimiento del reclamo de defensa no es correcto indicar:

- a) Todo beneficiario del servicio de defensa penal pública podrá desistirse de su reclamo.
- b) Podrá manifestarse ante cualquier defensor penal público, levantando acta.
- c) La declaración de desistimiento pondrá fin al procedimiento de reclamo debiendo dictarse una resolución exenta que resuelva el procedimiento iniciado, teniéndolo por desistido.
- d) No obstante el desistimiento, la autoridad competente para resolver, de acuerdo con el mérito de los antecedentes, podrá disponer o solicitar iniciar un procedimiento sancionatorio u otro mecanismo de control de la calidad del servicio de defensa.

Respuesta: b). Fuente: 2.14 RE 173 3.6.21.

17. Respecto al procedimiento de tramitación de los reclamos de defensa, no es correcto indicar:

- a) Si la reclamación se ha presentado personalmente, en formato papel, o por correo electrónico, el plazo de la persona receptora de aquella para ingresar la misma al SIGO será de 2 días.
- b) La primera gestión investigativa, de carácter obligatoria, debe ser la entrevista con el beneficiario del servicio de defensa.
- c) Si el beneficiario no ratifica la presentación hecha por el requirente, o bien, realizadas las gestiones para contactarlo y entrevistarlo, aquel no es habido deberá declararse inadmisibles los reclamos.
- d) El Defensor Regional deberá dictar la resolución definitiva dentro del plazo de dos días de recibida la propuesta preparada por el Asesor Jurídico.

Respuesta: a). Fuente: 2.1 RE 173 de 3.6.21.

18. Respecto a los informes, no es correcto señalar:

- a) Solo se deben entregar por los defensores licitados.
- b) Las personas jurídicas y naturales que presten servicio de defensa deberán presentarlos al término del período en el que fueron contratados.
- c) Deben contener a lo menos las materias, casos, número de personas atendidas, tipo y cantidad de las actuaciones atendidas, condiciones y plazos en que se hubiera prestado el servicio y los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos.
- d) Estos informes pueden ser objetados por el Defensor Regional.

Respuesta: a). Fuente: (Art. 62 L 19718)

- C. **CASO TÉCNICO DE DESARROLLO (10 puntos)**. Su letra debe ser **clara y legible**, y la respuesta debe acotarse al espacio delimitado a continuación, ya que no se considerará información adicional a este apartado.

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Se evaluará positivamente la precisión del lenguaje utilizado por el postulante. Se descontará un máximo de 0,5 puntos del puntaje total en caso de faltas reiteradas de ortografías, uso excesivo de abreviaturas y letra ilegible.

El evaluador podrá considerar y valorar positivamente respuestas que contengan puntos, fundamentos y/o razonamientos distintos o no considerados en la pauta de corrección, y que se estimen correctos o adecuados, siempre que estén bien fundamentados, asignando puntaje a estas respuestas, en proporción a lo que consideraba la pauta de evaluación.

De manera similar, no se considerará, para otorgar mayor puntaje la respuesta o agregado sobre aspectos no consultados en la pregunta. Pero se podrá descontar puntaje respecto de estos agregados o sobre argumentos, si se estiman errados, incoherentes o ilógicos.

---

El 02 de noviembre de 2023, en virtud de una orden judicial, don José Antonio Castro fue detenido por los detectives de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) Eugenio Rojo y Alejandro Pérez, en su domicilio de calle Alameda 1234, comuna de Cerro Alto, Región de Cordillera Nevada.

Al día siguiente, don José Antonio Castro fue puesto a disposición del Tribunal de Competencia Común de Cerro Alto, localidad ubicada en la Alta Cordillera, de no más de 15.000 habitantes. En la audiencia de control de la detención, el Fiscal, José Valencia, formalizó a don José Antonio por reiterados delitos de estafa. La defensa fue asumida por el Defensor Penal Público único de la localidad, defensor local, don Rubén González, quien se opuso tenazmente a la solicitud de prisión preventiva efectuada por el Fiscal Valencia. A pesar de ello, el juez de garantía de Cerro Alto, don Javier Quezada decretó la prisión preventiva de don José Antonio.

En la mañana del día siguiente, concurren a la oficina del Defensor González, la cónyuge y la hija del imputado, doña María Eugenia de Castro y la agraciada joven Valentina Muriel Castro, nacida en octubre de 2005. En esa reunión don Rubén expone los antecedentes que daban cuentas de las presuntas estafas cometidas por don José Antonio; se ponen de acuerdo en efectuar una serie de gestiones y doña María Eugenia se compromete a remitirle, a la brevedad, una serie de documentación pertinente que puede servir a los intereses de la defensa, que ha solicitado el Defensor.

Esa misma tarde, después de las 19,00 hrs., y después de haberse retirado del local de la Defensoría de Cerro Alto el único funcionario administrativo, don Nicolás Gómez – ya que es conocido por todos en la ciudad que Nicolás Gómez jamás se retira de su trabajo después de las 19,00 hrs, ya que a esa misma hora abre el Bar de Cerro Alto “Cheers” - se presenta doña Valentina Muriel Castro, quien le señala a don Rubén que viene a dejarle un sobre con documentos enviados por su madre, tal como habían acordado en la reunión de la mañana.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

Ya en su oficina, y tras leer y examinar con detalle y profundidad la documentación que le acaban de entregar, Rubén González, de manera sutil, pero sin que quepan interpretaciones posibles, le informa a Valentina Muriel que él está en condiciones de asegurar que don José Antonio recupere su libertad tan pronto como el juez fije la audiencia de revisión de prisión preventiva que solicitará a continuación. Pero que él sólo obtendrá esa libertad de don José Antonio si Valentina Muriel accede a tener relaciones sexuales con él en el motel "Pareja Feliz", ubicado en las inmediaciones de Cerro Alto, esa misma tarde - noche. De lo contrario no solicitará la audiencia de revisión de medida cautelar de don José Antonio.

Valentina Muriel accede a la petición del Defensor, por lo que ambos concurren al citado motel y consuman el acto. A la mañana siguiente Rubén González solicita la audiencia de revisión de prisión preventiva de don José Antonio la que se fija para dos días después, audiencia en la que Rubén González funda los nuevos antecedentes que justifican la modificación de la cautelar, en la documentación proporcionada por la familia del imputado y, tras el debate de rigor, el tribunal alza la medida cautelar de prisión preventiva, quedando don José Antonio con las cautelares de arraigo nacional, y firma quincenal en la Fiscalía de Cerro Alto.

Durante el restante plazo de investigación el Defensor Rubén González gestiona correctamente la causa de don José Antonio, obtiene más documentación de respaldo, solicita diligencias pertinentes a la Fiscalía y gestiona peritajes contables confiables y favorables a la defensa de don José Antonio.

No obstante, y tras ser presentada acusación por parte del Fiscal Valencia, en la cual solicita para don José Antonio la pena de diez años y un día de privación de libertad, el Defensor González cita a Valentina Muriel Castro a su oficina para el día miércoles a las 19,30 hrs. En esa reunión, le señala a Valentina Muriel que él está en condiciones de asegurar que en el juicio oral don José Antonio saldrá absuelto, ya que cuenta con toda la prueba necesaria para ello, pero que no lo hará si Valentina Muriel no acepta mantener relaciones sexuales habituales con él, al menos una vez por semana. Valentina Muriel acepta, pero le señala que esa noche no puede llegar tarde a su casa y que se junten el viernes en la noche para ir al "Pareja Feliz". Así lo acuerdan.

Ese viernes en la noche, al arribar juntos a la habitación del motel, y mientras Rubén preparaba unos tragos, irrumpen en la habitación los detectives de la PDI Rojo y Pérez, junto al Fiscal José Valencia, quienes proceden a detener a Rubén González, señalándole que está detenido por los delitos de cohecho y violación, a continuación de los cual, le leen sus derechos y lo trasladan a constatar lesiones y al cuartel policial.

Acto seguido, el Fiscal Valencia da aviso telefónico de lo ocurrido al Fiscal Regional de Cordillera Nevada, don Javier Gatti quien, a su vez, y a continuación, informa lo ocurrido al Defensor Regional de Cordillera Nevada, don Juan Pablo Buono Cuore. En esa comunicación, el Fiscal Gatti le informa al Defensor Buono Cuore que existe un registro de audio de la visita efectuada por doña Valentina Muriel Castro a don Rubén González el día miércoles anterior y registros de

audio y videos del encuentro entre ambos el día viernes. Además, existen registro de cámaras del motel "Pareja feliz" en que se ve al Defensor González y a la señorita Castro ingresar el día 04 de noviembre cerca de las 20,30 hrs.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

A la mañana siguiente, tanto “El Cordillerano” de Cordillera Nevada, como “El Fortín” de Cerro Alto llevan en primera página, como titular principal y destacado el caso del defensor que violaba a la hija de un imputado. En horas de la mañana, comienzan a llegar a Cerro Alto equipos de medios de prensa nacional, escrita, de radio y televisión, que vienen a cubrir la noticia.

**Preguntas:**

1. Indique la primera gestión que debe realizar el Defensor Regional de Cordillera Nevada, una vez terminada su comunicación telefónica con el Fiscal Regional.

Debe informar lo ocurrido inmediatamente al Defensor Nacional

**Puntaje:**

- Si el postulante hace esta mención como primera gestión = 1 punto
- Si el postulante no hace esta mención= 0 punto

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

1. Respecto del ámbito penal, señale el delito cometido por el defensor penal público Rubén González. Fundamente adecuadamente su respuesta.

Se trata del delito de cohecho del artículo 248 inciso segundo del Código Penal.

Ello, porque tal inciso sanciona al empleado público que solicita un beneficio de una naturaleza diferente de la económica (en este caso, de naturaleza sexual) para sí (para el propio Rubén González), para ejecutar un acto propio de su cargo (brindar la mejor defensa penal posible al imputado José Antonio Castro), acto para el cual no están señalados derechos.

Se valorará especialmente en el fundamento de esta respuesta que el postulante acierte correctamente con la figura de cohecho del artículo 242 inciso segundo del Código Penal o la describa con la mayor exactitud, y no mencione genéricamente el cohecho.

También se valorará que se mencione que el cohecho, en este caso en particular es para ejecutar un acto propio de su cargo (la defensa de don José Antonio), ya que el defensor solicitó la audiencia de revisión de prisión preventiva y la asumió correctamente y con buenos resultados; obtuvo más documentación de respaldo; solicitó diligencias pertinentes a la Fiscalía, y; gestionó peritajes contables confiables y favorables a la defensa.

**Puntaje:**

- Si el postulante menciona correctamente la norma y sus fundamentos, obtendrá puntaje completo = 1, 5 puntos.
- A partir de ahí, se podrá descontar puntaje, de acuerdo a la respuesta y, particularmente a sus fundamentos.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

2. Respecto del ámbito penal, pronúnciese favorable o desfavorablemente acerca de si concurre, o no, respecto del defensor Rubén González, la comisión de algún delito de tipo sexual cometido en perjuicio de Valentina Muriel Castro. Se valorarán los fundamentos de la respuesta.

Lo primero es que el postulante debiera hacer un despeje. Valentina Muriel tiene más de 18 años de edad, ya que los hechos ocurren después de la detención de don José Antonio el 02 de noviembre de 2023, y Valentina Muriel nació en octubre de 2005.

A partir de este razonamiento, no existe opción de que se haya cometido algún delito de los artículos 362 (violación de menor de 14 años), 363 (estupro), 366 bis (acción sexual distinta del acceso carnal), 366 quáter (otra acción sexual o envío, entrega o exhibición de imágenes o grabaciones), 367 (explotación sexual), 367 ter (comercio sexual), 367 quáter (pornografía con menores de edad) y 367 septies (utilización de dispositivos técnicos), ya que en todos estos delitos la víctima debe ser menor de 18 o 14 años, según el caso.

Del mismo modo, deben descartarse las figuras de los artículos 365 bis (introducción de objetos) y 366 (acción sexual distinta del acceso carnal), ya que ambas figuras penales suponen que no hubo acceso carnal, en tanto en el caso descrito el defensor y Valentina Muriel consuman el acto.

Finalmente, y de manera obvia, debe descartarse la figura violación con homicidio del artículo 372 bis, ya que Valentina Muriel está viva.

En consecuencia, haciendo explícito el despeje anterior, o dándolo por supuesto, el postulante debe centrar su análisis en la figura de violación del artículo 361 del Código Penal.

Y, dentro de las hipótesis que contempla dicha norma, el postulante, también de manera explícita o tácita, debiera descartar que los hechos se encuadren en los numerales 2 y 3 del artículo 361. Debe entenderse que la incapacidad para oponerse del numeral segundo, se refiere a una incapacidad física. Tampoco se está en presencia de la fuerza del numeral 1° del artículo 361.

Así, el análisis debe efectuarse en torno a si en los hechos del caso, se verifica el supuesto de intimidación del artículo 361 N° 1 del Código Penal. Sobre este particular, la pregunta que el postulante debiera plantearse es si los hechos del caso y, particularmente el párrafo que se transcribe a continuación, constituyen, o no, intimidación.

“tras leer y examinar con detalle y profundidad la documentación que le acaban de entregar, Rubén González, de manera sutil, pero sin que quepan interpretaciones posibles, le informa a Valentina Muriel que él está en condiciones de asegurar que don José Antonio recupere su libertad tan pronto como el juez fije la audiencia de revisión de prisión preventiva que solicitará a continuación. Pero que él sólo obtendrá esa libertad de don José Antonio si Valentina Muriel accede a tener relaciones sexuales con él en el motel “Pareja Feliz”, ubicado en las inmediaciones de Cerro Alto, esa misma tarde - noche. De lo contrario no solicitará la audiencia de revisión de medida cautelar de don José Antonio”.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

**Puntaje:**

**Si el postulante centra correctamente su análisis en la figura de la intimidación del artículo 361 N° 1 del Código Penal y lo argumenta correctamente, obtendrá puntaje completo = 2 puntos.**

A partir de ahí, se podrá descontar puntaje, de acuerdo a la respuesta y, particularmente a sus fundamentos.

a) Análisis previo:

El postulante debiera dar a entender con claridad que el concepto de intimidación que maneja es coherente con el que sostienen Matus y Ramírez, que señala que “en cuanto a la intimidación, su concepto, definido en el art. 439 como “amenazas” o “cualquier otro acto que pueda intimidar” (“causar o infundir miedo”, según el Diccionario), no es diferente al expuesto respecto del delito de violación (Capítulo 6§2.B) a), y de allí que pueda definirse como una amenaza seria y real de ocasionar a otro un mal inmediato en su integridad física, consistente en el anuncio expreso o tácito de un ataque grave e inminente a bienes relevantes como la vida o la integridad personal como modo de obtener la apropiación o entrega de las cosas, aunque no se exprese verbalmente”.

Del mismo modo, el postulante debiera dar a entender que considera que la amenaza debe cumplir las exigencias de seriedad, gravedad, verosimilitud e inmediatez.

b) Argumentos para sostener que existe amenaza, intimidación y delito de violación del artículo 361 N° del Código Penal.

- Existe amenaza con todas sus características por “puede conceptuarse la intimidación como la presión moral que por el miedo o por el terror se ejerce sobre el ánimo de una persona para conseguir de ella un objeto determinado. Existe cuando se ejecutan actos que por su valor o por las circunstancias o condiciones en que se realizan son capaces de infundir temor o miedo a la persona que sea su objeto, para conseguir de ella su pasividad”.

- Por ende, no es necesario que Valentina Muriel haya tenido la certeza de que Rubén González no solicitaría la revisión de la medida cautelar de su padre (tal vez la habría solicitado igual) o que no existía 100% de certeza de que el juez liberaría a don José Antonio. Lo importante es que, a partir de las expresiones de Rubén González, Valentina Muriel Castro, en las circunstancias y condiciones expresadas, se formó la convicción de que su padre continuaría en prisión si ella no accedía a tener relaciones sexuales con el defensor, razón que es la única que la motiva a aceptar.

- Tan cierto es que esta es la única razón que la motiva a aceptar la propuesta del defensor que, cuando en la segunda ocasión el defensor le solicita concurrir a su oficina a las 19,30 hrs. Valentina Muriel sabe que Nicolás Gómez no estará y se proporciona a sí misma de una grabadora para registrar la conversación con Rubén González. Hábilmente, posterga la cita y, del caso se desprende con claridad que Valentina Muriel hace la denuncia respectiva, razón por la cual se produce el operativo en el motel en el cual es detenido González.

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

c) Argumentos para sostener que no existe amenaza, ni intimidación y que no se configura el delito de violación del artículo 361 N° del Código Penal.

- La amenaza de no presentar la solicitud de prisión preventiva no constituye una amenaza seria. Valentina Muriel Castro y don José Antonio tienen la opción de reclamar ante el Defensor Regional de la falta de diligencia de Rubén González y de solicitar cambio de defensor; pueden contratar un abogado particular que asuma las diligencias pendientes, todo lo cual anula la seriedad de la amenaza.

- La amenaza no es verosímil, ya que nada garantiza que existe un 100% de certeza de que el juez liberará a don José Antonio tras la audiencia de revisión de prisión preventiva. Nadie puede otorgar ni recibir 100% de certeza respecto de una resolución judicial futura.

- La amenaza no cumple el requisito de inmediatez. En efecto, los hechos ocurren al día siguiente de decretada la prisión preventiva de don José Antonio, por lo que el defensor González aún tiene tres días para deducir recurso de apelación, si así lo estimara, y no tiene un plazo para solicitar la revisión de la prisión preventiva ante el juez de garantía, lo que anula la inmediatez de la amenaza.

- Al no reunirse las características señaladas de la amenaza, no se configura la intimidación y, por ende, no hay delito de violación del artículo 361 N° 1 del Código Penal, por lo que el único delito que subsiste es el de cohecho del artículo 242 inciso segundo del Código Penal.

**Puntaje:**

**Si el postulante maneja adecuadamente el concepto de intimidación y expone correctamente, aunque sea de forma somera, la línea central del razonamiento que sostiene su opción, obtendrá puntaje completo = 2 puntos.**

**A partir de ahí, se podrá descontar puntaje, de acuerdo a la respuesta y, particularmente a sus fundamentos.**

3. Respecto del ámbito de la gestión de la Defensoría Penal Pública en Cerro Alto, indique, al menos tres medidas que el Defensor Regional debiera adoptar en este ámbito.

1. Gestionar la concurrencia de un defensor de la localidad más cercana de una región vecina para asumir el control de detención de Rubén Gonzalez. En caso de no ser ello posible, asignar esa gestión y la causa, provisoriamente al Jefe de Estudios de la Defensoría Regional de Cordillera Nevada, lo que implica dejar al margen a este funcionario de toda actuación relativa al defensor local Rubén González.

2. Gestionar la contratación o asignación urgente de un defensor que reemplace a Rubén González a cargo de la Defensoría de Cerro Alto, hasta que se resuelva el sumario administrativo en su contra o se provea el cargo si queda vacante.

3. Gestionar con el Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones de la Defensoría Nacional, la asignación urgente de funcionarios de ese Departamento o de inspectores designados por ese Departamento que revisen cada una de las causas, defensas e imputados atendidos por don Rubén González como defensor local de Cerro Alto, con énfasis en examinar la posible ocurrencia de situaciones similares a la denunciada o casos evidentes de mala calidad en la defensa de los imputados. Particular atención se solicitará al examen de la defensa de don José Antonio Castro.

**Puntaje:**

- Si el postulante menciona los 3 aspectos= 1, 5 puntos
- Si el postulante menciona los aspectos 3 y 1, o bien, 3 y 2 = 1 punto
- Si el postulante menciona los aspectos 1 y 2, pero no el 3= 0,7 puntos
- Si el postulante menciona sólo 1 de los tres aspectos = 0,5 puntos
- Si el postulante no menciona ninguno de los tres aspectos= 0 punto

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.

4. Respecto del ámbito sancionatorio administrativo, indique, al menos dos medidas que el Defensor Regional debiera adoptar en este ámbito.

1. Iniciar un sumario administrativo respecto del Defensor Rubén Gonzalez y solicitar a la Defensoría Nacional la asignación, como fiscal de este sumario, un funcionario que no sea de la Defensoría Regional de Cordillera Nevada.

2. Sin perjuicio de lo que se pueda resolver en el control de la detención de Rubén González sobre medidas cautelares, y sin perjuicio de lo que pueda disponer el Fiscal que instruya el sumario administrativo en materia de suspensión del empleo, el Defensor Regional debe proponer, de manera urgente, al Defensor Nacional, la reubicación temporal del funcionario Rubén González en alguna dependencia de la Defensoría Regional de Cordillera Nevada donde no tenga contacto con imputados ni público en general. En el evento que esta facultad del Defensor Nacional esté delegada en los Defensores Regionales, derechamente, debe efectuar urgentemente la re destinación. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 7° letra g) y 20 letra f) de la Ley 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.

**Puntaje:**

- Si el postulante menciona los 2 aspectos correctamente= 1,5 puntos
- Si el postulante menciona sólo el aspecto 1 correctamente= 0,5 puntos
- Si el postulante menciona sólo el aspecto 2 correctamente= 1 punto
- Si el postulante no menciona ninguno de los dos aspectos= 0 punto

**Se podrá descontar puntaje en esta respuesta si el postulante menciona o se refiere al ámbito 2, pero afirma o da a entender que el Defensor Regional puede suspender al Defensor González, o lo puede redestinar, sin indicar, aunque sea someramente su fundamento. Igual situación, si expresa o da a entender que el fiscal del sumario administrativo está obligado a suspender provisionalmente al sumariado.**

5. Respecto del ámbito comunicacional, indique, al menos tres medidas que el Defensor Regional debiera adoptar en este ámbito.

1. El Defensor Regional de Cordillera Nevada debe Informar al Jefe(a) de la Unidad de Comunicaciones Nacional sobre lo sucedido, con el mayor detalle posible.

2. El Defensor Regional debe enviar, idealmente esa misma noche, en comisión de servicio, a Cerro Alto al periodista de la Defensoría Regional de Cordillera Nevada, a fin de que asesore al Defensor del control de la detención de Rubén González y ordene la transmisión de la versión y de las medidas adoptadas por la Defensoría Regional acerca del caso.

3. El Defensor Regional debe emitir una declaración pública sobre las acciones que se llevarán a cabo para investigar y sancionar los hechos.

4. El Defensor Regional debe Informar a los funcionarios y/o representantes de las asociaciones sobre lo sucedido y las acciones que se tomarán.

**Puntaje:**

- Si el postulante menciona 3 aspectos= 1,5 puntos
- Si el postulante menciona 2 aspectos = 1 punto
- Si el postulante menciona 1 aspecto= 0,5 puntos
- Si el postulante no menciona ninguno de los tres aspectos= 0 punto
- Total, puntaje posible= 10 puntos

El uso de un lenguaje no sexista es una preocupación para la Defensoría Penal Pública. Sin embargo, hemos optado por el uso del masculino genérico, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar la referencia a ambos sexos en la redacción.